|  |  |
| --- | --- |
| **Crea la Proveeduría Institucional de la Dirección General del Archivo Nacional, como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.** | |
| **Nº 30201-C**  EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES      Con fundamento en lo establecido en el artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política, en el párrafo tercero del artículo 105 de la Ley Nº 7494, en el artículo 21, numeral 2 de la Ley Nº 6227, en los artículos 1º y 99, inciso e) de la Ley Nº 8131 y en el artículo 11 de la Ley Nº 7202.  *Considerando*:      1º—Que el párrafo tercero del artículo 105 de la Ley Nº 7494, publicada el 8 de junio de 1995, denominada "Ley de Contratación Administrativa", señala que "El Poder Ejecutivo regulará, mediante decreto, la organización y el funcionamiento de las proveedurías institucionales que considere pertinente crear dentro del Gobierno Central."      2º—Que según el artículo 21 numeral 2 de la Ley Nº 6227 publicada el 31 de agosto de 1978 y sus reformas, denominada "Ley General de la Administración Pública": "El Poder Ejecutivo lo forman: El Presidente de la República y el Ministro del ramo".      3º—Que el inciso a) del artículo 1º de la Ley Nº 8131 publicada el 16 de octubre del 2001, denominada "Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", establece como ámbito de aplicación de la misma a la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.      4º—Que el inciso e) del artículo 99 de dicho cuerpo normativo, establece como funciones de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la supervisión de las Proveedurías Institucionales en los procesos de contratación, almacenamiento y distribución de tráfico de bienes.      5º—Que el inciso c) del artículo 11 de la Ley Nº 7202 publicada el 27 de noviembre de 1990, denominada "Ley del Sistema Nacional de Archivos", señala que es competencia de la Junta Administrativa del Archivo Nacional el "dictar presupuestos, acordar los gastos, promover y aprobar licitaciones públicas y privadas, así como las contrataciones directas".      6º—Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 28656-H publicado en La Gaceta Nº 104 de 31 de mayo del 2000, denominado "Reglamento de las Proveedurías Institucionales del Poder Ejecutivo", se estipula que el Poder Ejecutivo creará en cada caso y mediante Decreto Ejecutivo la Proveeduría Institucional de cada Ministerio que a la fecha no cuente con ella.      7º—Que de conformidad con el Decreto Nº 29913-MP-H publicado en La Gaceta Nº 206 del 25 de octubre del 2001, se dispone que los órganos o entes contemplados en el inciso a) del artículo 1º de la Ley Nº 8131 deberán crear su Proveeduría Institucional antes del 1º de julio del 2002. **Por tanto,**  Decretan:      Artículo 1º—Créase la Proveeduría Institucional de la Dirección General del Archivo Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.     Artículo 2º—Rige a partir de su publicación. |  |